Expediente: **259/26-A3**
Carátula: **HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS C/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23258184149 - HERRERA, ROSA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - MOLINA, Luis Esteban-DEMANDADO
20374966635 - GORDILLO, SILVIO NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - GORDILLO, Ruben Roque-DEMANDADO
23258184149 - HERRERA, Francisca Nicolasa-ACTOR
20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 259/26-A3

H20901856963

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS c/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD EXPTE 259/26-A3

Concepción, 15 de octubre de 2026

El recurso de revocatoria interpuesto en fecha 21/09/2026 por el codemandado Silvio Nicolás Gordillo, con el patrocinio letrado del Dr. Arce, contra los puntos 1.2) y 1.3) del proveído de fecha 18 de septiembre de 2026: Conforme lo acontecido en oportunidad de audiencia del día de fecha 15/10/2026, se transcribe lo resuelto :

1) HACER LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el codemandado Silvio Nicolás Gordillo, y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO POR CONTRARIO IMPERIO LOS PUNTOS 1.2) Y 1.3) del proveído de fecha 18 de septiembre de 2026.

2) ORDENAR LA RESERVA EN EL SISTEMA del "informe técnico pericial" presentado por la parte actora en fecha 14/09/2026 (atribuido a José Luis Rodríguez), dejándose constancia de que el Perito Calígrafo Oficial desinsaculado deberá abstenerse de considerarlo para la confección de su dictamen.

3) DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO de fecha 21/09/2026 librado a la OGA de Familia y Sucesiones I° (Expte. N° 1101/04), por no constituir material indubitado válidamente ofrecido ni acordado por las partes (arts. 336 y 341 CPCCT).

4) NO HACER LUGAR al pedido de imposición de multas y remisión de antecedentes al Tribunal de Ética formulado contra el letrado de la parte actora.

5) COSTAS: Imponer las costas del presente incidente de revocatoria por orden causado.

Asimismo respecto a la apelación interpuesta por el Dr. Rodriguez ,en el mismo acto de audiencia, en representación de las partes actoras , se resuelve :

I) NO HACER LUGAR al recurso de Apelación por tratarse de un medio probatorio conforme lo regulado por el Art. 326 CPCCT.

II) Téngase presente su reserva de plantearse en instancia superior.- RDB

Actuación firmada en fecha 15/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.